

ACUERDO

Reunidos, a 22/06/2017, por una parte, _____ en nombre y representación propia y, por otra _____ en nombre y representación de Destinia, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por limitaciones no especificadas en el momento de la compra a través del portal <http://destinia.com>, del que es responsable Destinia, S.L. (en adelante Destinia), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 3538983 (3 x Noches hotel) el pasado 31 de marzo, por un importe de 78 Euros. La particular alega que se le efectuó un cargo en cuenta superior al indicado en la web (81,50 Euros frente a 78) y que la primera noche no se le permitió la entrada al hotel porque había un horario específico para ello, de lo cual no había sido informada. La reclamante expone que, el día siguiente, le comunicaron por parte del hotel la cancelación de las tres noches, sin ofrecer ninguna otra alternativa. La consumidora manifiesta que contactó con la empresa, pero no obtuvo una solución satisfactoria. No conforme, solicita la devolución del dinero.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Destinia, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Destinia ha manifestado que va a proceder al abono del importe correspondiente.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Destinia del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 22/06/2017.

Destinia, S.L.